



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

**REF: DESIGNA INTEGRANTES PARA COMISION  
EVALUADORA CORRESPONDIENTE A LICITACION  
PUBLICA (L1) MENOR A 100 UTM Y SUS  
ANEXOS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE AGUA  
POTABLE, PARA EL CENTRO CIP-CRC CORONEL  
PARA DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES,  
EN LA REGIÓN DE BIO BIO, ID 1832-1-L119**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 153/A**

**CONCEPCION, 13 de Marzo 2019**

**VISTOS:**

La facultad contenida en el Nº 10 del artículo 12º del Decreto Ley Nº 2.465 , de 1979; El Decreto Supremo Nº 356 de 1980, del Ministerio de Justicia, la Ley Nº 21.125.- del 07.12.2018 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2019; Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600, del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta RA Nº 263/109/2019 de fecha 10.01.2019 nombramiento Director Regional (S) del Sename Región Bio Bio Sr. Patricio Muñoz Montenegro; Resolución Exenta Nº 032/B del 19.01.2007, modificado por la Resolución Nº 1050-B del 22.04.2015, Decreto Supremo del Ministerio de Justicia Nº 307 del 26 de Marzo del 2018 que nombra a Sra. Susana María TondaMitri, Directora Nacional del SENAME.

El Decreto Supremo Nº 1.312 del Ministerio de Hacienda del 26.11.1999; El Decreto Nº 826 del 10.10.2002; La Ley Nº 19.886 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004 y sus modificaciones; en la Ley 20.238 del 19.01.2008 del Ministerio de Hacienda. Modificados por los Decretos Supremos Nº 1.562 del 27 de diciembre de 2005 y Nº 1.763 del 26.12.2008 y Nº1410 del 09 de septiembre del 2014, publicado en el diario oficial el 12-05-2015, Resolución Exenta Nº 2564 del 30.11.2016.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión contribuir a la prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, así como a la responsabilización e inclusión social de jóvenes infractores de ley, a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por SENAME y sus Organismos Colaboradores del servicio.

**2º** Que, por solicitud de Jefa Administrativa del CIP CRC DE CORONEL, realizada el 06 de Marzo del 2019, se necesita de la contratación del servicio de "Monitoreo y análisis de agua potable, para el CENTRO CIP CRC DE CORONEL."

**3º** Dicha necesidad se funda en dar cumplimiento al Ministerio de Salud de acuerdo a la Acta de Inspección Nº 172875 del día 21 de Enero de 2019 la Seremi de Salud, en donde se solicita presentar los análisis de resultados del Agua potable.

**4º** Que, dicho requerimiento fue probado para la Licitación Pública L1, mediante el número de resolución Exenta, 117-A del 08 de Marzo de 2019.



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

**5°** Que, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta mencionada "Comisión Evaluadora": La evaluación de la oferta será realizada por una comisión designada especialmente para tal efecto. Dicho Comité estará compuesta por tres funcionarios de la entidad licitante designados por resolución del mes de Marzo.

La evaluación de la propuesta técnica y de la propuesta Económica será realizada por una Comisión de Evaluación, conformada por: La Jefa Administrativa del CIP CRC o quien la represente, La Nutricionista del CIP CRC CORONEL o quien la represente y la Encargada de Alimentación del CIP CRC DE CORONEL o quien la represente. La integración de la comisión evaluadora estará contenida en una Resolución Exenta de la Dirección Regional respectiva, del Servicio Nacional de Menores, la que será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) hasta antes de la fecha de apertura de las ofertas.

**6°** Los//as integrantes de la Comisión procederán a realizar la evaluación de todas las propuestas, reservándose el derecho de requerir información aclaratoria o complementaria a los organismos postulantes sobre las propuestas presentadas, que bajo ningún pretexto podrá ser información faltante al momento de la apertura, resguardando que dicho acto no afecte el principio de igualdad de los oferentes que necesariamente debe imperar en la licitación.

**7°** Que, bajo el amparo del artículo 37 de la Ley N°19.886 dispone que las entidades licitantes deberán evaluar los antecedentes de constituyen la oferta de proveedores, a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien o servicio ofrecido.

**8°** Que, si bien la Directiva N°14 de la DCCP no hace presente la obligación de constituir comisiones evaluadoras a licitaciones iguales o inferiores a 100 UTM, el Servicio Nacional de Menores obsta a que como buena práctica para garantizar imparcialidad, probidad y transparencia es recomendable constituir comisiones evaluadoras para todas las licitaciones.

**9°** Que, en cumplimiento al artículo N°10 del Decreto 71, que regula el Lobby y las gestiones que representen interés particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del Estado, y conforme a lo establecido en el artículo N°4, numeral 7, de la Ley N°20.730, la cual expone " Asimismo, se consideran sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones".

**10°** Que, en consecuencia es necesario establecer y aprobar a los funcionarios que integran dicha comisión evaluadora, a licitación pública para la Contratación del Servicio de Monitoreo y Análisis de Agua Potable, del Centro CIP CRC DE CORONEL, ubicado en By pass, sin número sector peaje Coronel, Región del Biobío, publicada en plataforma electrónica [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo ID 1832-1-L119.

## **RESUELVO:**

**1° DESIGNESE** como miembros TITULARES de la comisión evaluadora de Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Monitoreo y Análisis obtenidos del Agua Potable, del Centro CIP CRC DE CORONEL, ubicado en By pass, sin número sector peaje Coronel, Región del Bio bio, publicada en plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con fecha 08-03-2019, bajo el ID 1832-1-L119, a los siguientes funcionarios:



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>	<b>C.JURIDICA</b>	<b>CARGO</b>
Marcela Torres Rivas	16.129.775-5	Contrata	Jefa administrativa CIP CRC de Coronel
Loreto Bastias Bastias	15.221.431-6	Honorarios	Nutricionista CIP CRC de Coronel
Patricia Bello Muñoz	7.916.744-4	Contrata	Encargada de Alimentación CIP CRC de Coronel

**3° INFÓRMENSE** los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl), quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases. En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido portal.

**2° PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**PATRICIO MUÑOZ MONTENEGRO**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**  
**REGIÓN DEL BIO-BIO**



**PMM/PVC/PGC/RCM/MTR/MAH/mah**  
**Distribución:**

- ✓ Unidad Jurídica Dirección Regional del Bio bio.
- ✓ Encargado Ley del Lobby
- ✓ Operadora Chilecompra CIP CRC de Coronel.
- ✓ Oficina de Partes Dirección Regional